

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CAMPILLO DE ARENAS EL DIA 8 DE MARZO DE 2.018.-**

En Campillo de Arenas, siendo las dieciocho horas del día ocho de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Francisco Figueroa Ruiz, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

**ASISTENTES.-** D<sup>a</sup>. Isabel Salvador Pérez; D. Juan Cabrera Olmo; D<sup>a</sup>. Lidia Olmo Cabrera; D. Gregorio Ramírez Bolívar; D<sup>a</sup>. María Lourdes Chica Navarro y D. Lorenzo Becerra García.

**AUSENTES.-** D. Antonio Reyes Rayo Aguayo.

**SECRETARIO.-** D. Antonio Hervas Vargas.

Todos ellos habían sido citados en forma reglamentaria y al objeto de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**ORDEN DEL DIA**

Primero.-Urgencia de la convocatoria.

Segundo.-Concertación préstamo Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a las Entidades Locales

**PRIMERO.-URGENCIA DE LA CONVOCATORIA-**

Se manifiesta por el Sr. Alcalde que la urgencia de la convocatoria viene motivada por la necesidad de firmar el préstamo antes del día 12 de marzo. Hemos tenido conocimiento de este asunto ayer día 7 y se tiene que preparar la documentación solicitada por el Ministerio.

El Pleno Municipal, por la unanimidad de los presentes, siete de los nueve que lo componen, **ACUERDA** apreciar la urgencia y a continuación se pasa a discutir los asuntos incluidos en el orden del día.

## **SEGUNDO.-CONCERTACION PRESTAMO FONDO DE ORDENACION DEL FONDO DE FINANCIACION A LAS ENTIDADES LOCALES.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del órgano corporativo de que la propuesta de acuerdo obra en poder de todos los concejales, no obstante da lectura a los acuerdos a adoptar. Prosigue manifestando que no se trata de un préstamo nuevo sino que es para pagar los intereses de los créditos que tenemos concertados con el Ministerio de Hacienda. El Ministro Montoro ha manifestado en días anteriores que se puede utilizar el superávit de los ayuntamientos en ciertos gastos, aún no estando nuestro Ayuntamiento con superávit, si que no estamos entre los cuatro más endeudados de la provincia (los enumera) tal y como estábamos anteriormente, por consiguiente lo estamos haciendo bien.

Interviene el Sr. Becerra García preguntando que donde va ese dinero. Responde el Sr. Alcalde diciendo que el dinero no viene directamente al Ayuntamiento sino que se ingresa en una cuenta municipal, creada al efecto, y el propio Ministerio va disponiendo del dinero. El Alcalde no tiene que dar orden alguna de pago.

Mediante acuerdo plenario, el Excmo. Ayuntamiento de CAMPILLO DE ARENAS solicitó su adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación para el acceso a financiación para las necesidades financieras de aquellas entidades locales que se encuentren en riesgo financiero en los términos del artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades Locales según la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Mediante Resolución de fecha de 15 de marzo de 2017, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, valoró positivamente el plan de ajuste vinculado a dicha solicitud y aceptó la financiación solicitada para el año 2018 por un importe de 183.333,79 euros.

Conforme en lo establecido en el calendario de aplicación del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, las Entidades locales deben aprobar por órgano competente la formalización de las operaciones de préstamo cuyos vencimientos se incluyan en los Fondos de Financiación conforme a condiciones financieras genéricas indicadas en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2014 y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

## ACUERDO

PRIMERO. Formalizar crédito por importe máximo de 183.333,79 euros, del compartimento del Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales para la financiación de las necesidades financieras de aquellas entidades locales que se encuentren en riesgo financiero conforme al artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

SEGUNDO. Las condiciones de la operación son las siguientes:

- Tipo: Fijo 0.838%
- Período de liquidación de intereses y amortización: ANUAL
- Plazo de las operaciones: DIEZ AÑOS CON DOS DE CARENIA.

TERCERO. Reiterar la aceptación del Pleno a la supervisión y control por parte del Ministerio en el seguimiento del Plan de Ajuste aprobado por la entidad.

CUARTO. Autorizar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la adopción de los acuerdos en ejecución del presente acuerdo plenario.

El Pleno Municipal, por la unanimidad de los presentes, siete de los nueve que lo componen que supone la mayoría absoluta legal, **ACUERDA**

**Primero.**- Formalizar crédito por importe máximo de 183.333,79 euros, del compartimento del Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales para la financiación de las necesidades financieras de aquellas entidades locales que se encuentren en riesgo financiero conforme al artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

**Segundo.**- Las condiciones de la operación son las siguientes:

- Tipo: Fijo 0.838%
- Período de liquidación de intereses y amortización: ANUAL
- Plazo de las operaciones: DIEZ AÑOS CON DOS DE CARENIA.

**Tercero.**- Reiterar la aceptación del Pleno a la supervisión y control por parte del Ministerio en el seguimiento del Plan de Ajuste aprobado por la entidad.

**Cuarto.**- Autorizar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la adopción de los acuerdos en ejecución del presente acuerdo plenario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo la dieciocho horas y diez minutos, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión en Campillo de Arenas a ocho de marzo de dos mil dieciocho, de lo que yo, el Secretario, certifico.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**Fdo. Juan Francisco Figueroa Ruiz**